

# Concejo Provincial de Puno

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2024-MPP/A

Puno, 28 de febrero de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 27 de febrero del 2024, Oficio N° 007-2024/FRTPCHP/PUNO con registro de trámite N° 2024-00003729 de fecha 23 de enero de 2024, Oficio N° 012-FPP-24, con registro de trámite N° 2024-00003542 de fecha 22 de enero de 2024, Informe 26-2024-MPP/GTD-SGTCE de fecha 31 de enero de 2024, Informe N° 003-2024-MPP/-CC de fecha 14 de febrero de 2024, Informe N° 0235-2024-MPP/GPP/SGP de fecha 15 de febrero de 2024, Informe N° 0236-2024-MPP/GPP de fecha 16 de febrero de 2024 y la Opinión Legal N° 41-2024/MPP/GAJ de fecha 26 de febrero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

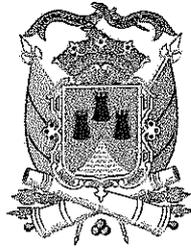
Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujeción a una conducta o norma institucional;

Que, Mediante Oficio N° 007-2024/FRTPCHP/PUNO (Registro de Trámite N° 2024-00003729) de fecha 23 de enero de 2024, la Sra. Carmen Apaza Gómez – Presidenta de la Federación Regional de Tarkadas, Pinquilladas y Chacalladas – Puno, solicita subvención económica en pro apoyo para los conjuntos que participan en el concurso de Tarkadas, Pinquilladas y Chacalladas, para los diferentes barrios y distritos, esta subvención económica debe ser de S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles), por conjunto, para cubrir gastos de banda, vestimenta y otros;

Que, con Oficio N° 012-FPP-24, de fecha 22 de enero de 2024, el Sr. Heráclides Medina Navarro – Presidente de Pandilla Puneña, solicita subvención económica por la suma de S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles), por cada una de las Instituciones Pandilleras afiliadas a la Federación de la Pandilla Puneña, representada por el recurrente. Como parte de su fundamento señala que, para tener la compañía de instituciones musicales (estudiantinas o centros musicales), mismos que exacerbado sus precios en los términos de los contratos, y la atención de refrigerios, durante los días 01 y 03 de marzo. Asimismo, precisa como instituciones que integran la Federación de la Pandilla Puneña las siguientes: **1) Asociación Cultural de Música y Danza "Tierra Mía". 2) Centro Musical y Danza "Theodoro Valcárcel". 3) Asociación Cultural Pandillera "María Auxiliadora". 4) Asociación Cultural Pandillera "Ferroviarios del Altiplano". 5) Circulo Unión Puno. 6) Asociación Pandillera "Virgen de la Asunción" Pichacani. 7) Conjunto Pandillero "Lira Puno". 8) Asociación Cultural Pandilla "III Centenario". 9) Asociación de Investigación y Cultura "Brisas del Lago". 10) Centro de Arte Y Música y Cultura "Qota Marka". 11) Agrupación Puno de Arte, Folklore y Teatro "APAFIT". 12) Centro de Arte Vernacular "Los Íntimos". 13) Agrupación Pandillera "Carabaya". 14) Centro Cultural Pandilla "Malika";**





## Concejo Provincial de Puno

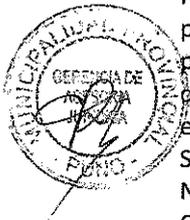
Que, el inciso 4 del artículo 56° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los bienes de propiedad de la municipalidad, entre otros la siguiente: (...). 4. **Los caudales, acciones, bonos, participaciones sociales, derechos o cualquier otro bien que represente valores cuantificables económicamente.** (...);

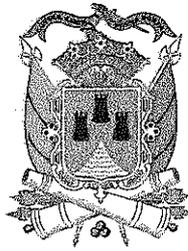
Que, mediante Informe N° 0235-2024-MPP/GPP/SGP de fecha 15 de febrero de 2024, el Ing. Econ. David E. Mamani Quisocala – Sub Gerente de Presupuesto, en mérito a lo propuesto por la Presidenta de la Comisión de Carnavales 2024 en su Informe N° 26-2024-MPP/GTDE-SGTCE (Cuadro N° 01), manifiesta que, dentro de las atribuciones que le competen a la Sub Gerencia a su cargo, es estrictamente presupuestal; por lo que, procedió a evaluar el expediente administrativo y el Presupuesto Institucional del presente Ejercicio Fiscal 2024, determinando otorgar la disponibilidad presupuestal hasta por el importe de S/ 42,000.00 (cuarenta y dos mil con 00/100 soles). En ese sentido, en concordancia al artículo 12° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobado por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, dicha dependencia emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 42,000.00 (cuarenta y dos mil con 00/100 soles), para la subvención económica por carnavales 2024 a propuesta de la Presidenta de la Comisión de Carnavales 2024, el mismo que será financiado con la fuente de financiamiento Recursos Determinados, Secuencia Funcional 0142: Promoción e Incentivo de las Actividades Artísticas y Culturales, en el Rubro: 08 Impuestos Municipales;

Que, mediante Informe N° 26-2024-MPP/GTDE-SGTCE, de fecha 31 de enero de 2024, la Lic. Briseida Daysi Pauro Pino – Presidenta de la Comisión de Carnavales 2024, en referencia a las solicitudes de subvención económica presentada por la Federación Regional de Tarkadas, Pinguilladas y Chacalladas – Puno, y Federación de la Pandilla Puneña; señala lo siguiente: **1)** Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 034-2020-CMPP de fecha 21 de febrero de 2020, se otorgó subvenciones económicas por el monto de S/ 14,000.00 (catorce mil con 00/100 soles) en favor de la Federación de Pandilla Puneña y Marinera Puneña, y S/ 14,000.00 (catorce mil con 00/100 soles) a favor de la Federación Regional de Tarkadas, Pinguilladas y Chacalladas – Puno. **2)** La Pandilla Puneña ha sido reconocida como Patrimonio Cultural de la Nación, mediante Resolución Viceministerial N° 046-2012-VMPCIC-MC, por ser una manifestación significativa en la tradición artística de la Región Puno. **3)** Hace referencia a los artículos 21° y 195° de la Constitución Política del Perú, también los artículos 41°, 59°, 73° y 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el artículo 1° de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo. **4)** Asimismo, señala que la celebración de los Carnavales 2024, tiene una connotación cultural y de arraigo histórico, en especial la Pandilla Puneña que fue declarada Patrimonio Cultural de la Nación; en ese sentido, la Entidad Municipal promueve y valora la cultura y gastos económicos que viene realizando cada uno de los conjuntos que participan en las federaciones en los carnavales 2024 considerando el número de conjuntos acreditados que se desenvuelven en cada conjunto de Pandilla Puneña y Tarkadas, Pinkilladas y Chacalladas. **5)** Por ello concluye que, la Comisión de Carnavales 2024, propone que se otorgue a subvención económica de S/ 1,000.00 (un mil con 00/100 soles), para cada uno de los conjuntos integrantes de la Federación Nacional de Pandilla y Marinera Puneña, y para la Federación Regional de Tarkadas, Pinkilladas y Chacalladas de Puno, previo informe técnico de la Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás entes ejecutivos responsables, con aprobación del Concejo Municipal, presenta propuesta por el monto de S/ 42,000.00 (cuarenta y dos mil con 00/100 soles) conforme lo detalla el cuadro adjunto;

CUADRO N° 01

Nº	DENOMINACIÓN DE LAS FEDERACIONES	CANTIDAD DE AGREMIADOS	MONTO UNITARIO	MONTO TOTAL
01	Federación Nacional de Pandilla y Marinera Puneña	14	S/ 1,000.00	S/ 14,000.00





## Concejo Provincial de Puno

02	Federación Regional Tarkadas, Pinkilladas y Chacalladas de Puno	28	S/ 1,000.00	S/ 28,000.00
<b>TOTAL A SUBVENCIONARSE</b>				<b>S/ 42,000.00</b>

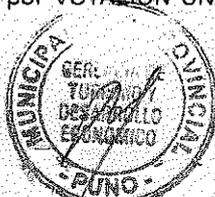
Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, en su Artículo 71° numeral 71.1 y 71.3 permite las subvenciones a personas jurídicas no pertenecientes al sector público, las subvenciones deben tener fines exclusivamente sociales, contar con Informe Técnico favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y el financiamiento con los recursos directamente recaudados y debe aprobarse mediante Acuerdo de Concejo;

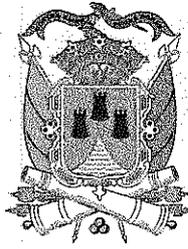
Que, el artículo 59° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre la DISPOSICIÓN DE BIENES MUNICIPALES prevé que, **los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo del Concejo Municipal.** Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad;

Que, mediante Opinión Legal N° 41-2024/MPP/GAJ de fecha 26 de febrero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica Opina que, (...). Conforme se tiene de la normativa antes expuesta, el Concejo Municipal tiene entre sus atribuciones, aprobar la disposición de bienes municipales mediante Acuerdo de Concejo, pues este expresa la opinión, la voluntad y/o las decisiones específicas de la Municipalidad, sobre cualquier asunto de interés público, vecinal o institucional, como en el presente caso que se tiene la solicitud de subvención económica para cada uno de los integrantes de la Federación Nacional de Pandilla y Marinera Puneña, y la Federación Regional de Tarkadas, Pinkilladas y Chacalladas de Puno; para lo cual la Presidenta de la Comisión de Carnavales 2024, propone el monto de S/ 42,000.00 (cuarenta y dos mil con 00/100 soles) conforme se tiene en el Informe N° 26-2024-MPP/GTDE-SGTCE, y forma parte del Cuadro N° 01 de la presente Opinión Legal. Por consiguiente, es atribución del Concejo Municipal aprobar o no la presente propuesta de subvención económica, para lo cual deberá considerar los informes técnicos de las áreas competentes. Conforme a ello corresponde que por intermedio de Secretaría General el presente sea elevado al Concejo Municipal, para su evaluación, discusión y posible aprobación de parte de los señores Regidores. Asimismo, señala que, en caso que la propuesta de subvención económica sea aprobada por el Concejo Municipal, se recomienda que previamente a la entrega de la misma se verifique la participación activa de cada uno de los integrantes de la Federación Nacional de Pandilla y Marinera Puneña, y la Federación Regional de Tarkadas, Pinkilladas y Chacalladas de Puno en las diferentes actividades programadas en el marco del "Carnaval Puneña 2024", considerando que los presidentes de ambas federaciones solicitan la subvención económica, para tener la compañía de instituciones musicales (estudiantinas o centros musicales), y la atención de refrigerios, durante los días 01 y 03 de marzo, así como para cubrir gastos de banda, vestimenta u otros, respectivamente;

Que, en el marco de lo establecido en el artículo 59° de la Ley N° 27972, el cual señala que, LOS BIENES MUNICIPALES pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal, además, de lo previsto en el numeral 8) del artículo 9° y artículo 41° del cuerpo legal antes mencionado; corresponde que por intermedio de Secretaría General el presente sea elevado al Concejo Municipal, para su evaluación, discusión y posible aprobación de parte de los señores Regidores;

Que, estando en Sesión Extraordinaria del 27 de febrero del 2024, el Pleno del Concejo Municipal por VOTACIÓN UNÁNIME, decidió aprobar la subvención económica para las Instituciones Pandilleras





## Concejo Provincial de Puno

Afiliadas a la Federación de Pandilla Puneña y para conjuntos de la Federación Regional de Tarkadas, Pinkilladas y Chacalladas Puno, para su participación en los carnavales 2024;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 35 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTICULO PRIMERO.** - **APROBAR** la subvención económica para cada uno de los integrantes de la Federación Nacional de Pandilla y Marinera Puneña, y la Federación Regional de Tarkadas, Pinkilladas y Chacalladas de Puno, para su participación en los Carnavales 2024, por el monto de S/ 42,000.00 (cuarenta y dos mil con 00/100 soles) conforme se tiene en el Informe N° 26-2024-MPP/GTDE-SGTCE, y el Informe N° 0235-2024-MPP/GPP/SGP del Sub Gerente de Presupuesto, que emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal.

**ARTICULO SEGUNDO.**- **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Turismo y Comercio Exterior, y a la Presidenta de la Comisión de Carnavales 2024, que previamente a la entrega de la subvención económica se verifique la participación activa de cada uno de los integrantes de la Federación Nacional de Pandilla y Marinera Puneña, y la Federación Regional de Tarkadas, Pinkilladas y Chacalladas de Puno en las diferentes actividades programadas en el marco del "Carnaval Puneño 2024", considerando que los presidentes de ambas federaciones solicitaron la subvención económica, para tener la compañía de instituciones musicales (estudiantinas o centros musicales), y la atención de refrigerios, durante los días 01 y 03 de marzo, así como para cubrir gastos de banda, vestimenta u otros, respectivamente.

**ARTICULO TERCERO.** - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Turismo y Comercio Exterior, y a la Gerencia de Planificación y Presupuesto e instancias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Puno, la implementación del presente Acuerdo.

**ARTICULO CUARTO.** - **DISPONER** a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación del Presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Roberto Carlos Juárez Checa  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Ronce Roque  
ALCALDE